



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL EJERCER LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE LA ACTIVIDAD 1/1 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se autorice al Director General la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de Coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa. En fecha treinta de abril de la presente anualidad, éste máximo órgano de dirección aprobó el documento a que se refiere este Antecedente, cuyos puntos de acuerdos fueron los siguientes:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y aprobar el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone a este órgano superior de dirección, se autorice al Director General suscribir el Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa, mismo que se citan en la parte final del considerando cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior e informe a este órgano superior de dirección, las acciones y avances de difusión y notificación efectuados a los ciudadanos. Por lo que deberá coordinarse con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para coadyuvar y concretizar el objeto de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, coadyuve en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos efectuados en esta entidad federativa, realizada por el Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, informe a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral los avances de dicha actividad.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CUARTO. Notifíquese al Instituto Federal Electoral a través de la titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, que este órgano máximo de dirección autorizó al Director General la suscripción del Anexo Técnico y su respectivo seguimiento en términos del presente acuerdo; notificación que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. Se instruye al Director General a observar los procedimientos de reseccionamiento que llevó a cabo el Instituto Federal Electoral, para que sean tomados en cuenta en el Estudio Técnico que modificará, en su caso, los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEXTO. Notifíquese a los Partidos Políticos y a la Asociación Política "Alianza Ciudadana", acreditados ante este Consejo General; al Director General y a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para que den seguimiento a lo establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II. Principales acciones llevadas a cabo, para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el Antecedente que precede.

- Oficio número SE/258/2013, girado por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el que en esencia se comunicó que se aprobó el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y de Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorice al Director General la Suscripción de un Acuerdo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de reseccionamientos efectuados en la entidad.
- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, en donde señaló que en relación con la autorización para suscribir un Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral para coadyuvar en las tareas de notificación a los ciudadanos afectados por reseccionamientos, el pasado veintinueve de mayo del año en curso, se recibió copia del oficio signado por el licenciado Alfredo Cid García, encargado del despacho de la Secretaría Técnica Normativa del Instituto Federal Electoral, dirigido al ingeniero Jesús Ojeda Luna, Coordinador de Operación de Campo de ese órgano electoral federal, por medio del cual da trámite al similar VE/0725/2013, remitido por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, comunicando el contenido del acuerdo aprobado por este colegiado en la sesión ordinaria del mes de abril.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, en el que refirió que con la finalidad de concretar la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral para diseñar e implementar una campaña de difusión a ciudadanos afectados por resecionamientos, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral ha mantenido contacto con la Vocalía Ejecutiva correspondiente en nuestra entidad. En este mismo sentido, el día veinticinco de junio se sostuvo una reunión de seguimiento con el ingeniero Jesús Ojeda Luna, Coordinador de Operación de Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Minuta en la que se contiene la reunión de trabajo, llevada a cabo entre la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Querétaro, y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral de este instituto, el día doce de julio del presente año, cuyo objetivo fue dar seguimiento a las gestiones realizadas con motivo de la firma de un anexo técnico, con el objeto de que el IEQ coadyuve con el IFE en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos resecionamientos, efectuados en esta entidad, arribándose a los siguientes acuerdos:
 1. La vocalía de Organización continuará con el seguimiento al oficio VE/0725/2013, por el que la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Acuerdo del Consejo General del IEQ en virtud del cual se propone la suscripción del anexo técnico ya referido; y en el cual se explica la importancia que tiene para el IEQ el conocer los costos financieros de una campaña de difusión o notificación. Si bien se cuenta ya con una propuesta de anexo técnico presentada por el IEQ ante la Junta Local, será necesario esperar a que la Secretaría Técnica de referencia elabore la propuesta de dicho documento.
 2. De igual forma, la Vocalía de Organización apoyará en las gestiones realizadas por el Director General ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de obtener respuesta a la petición de que se informe el costo financiero de la campaña de difusión.
 3. Por su parte, la Dirección Ejecutiva en cita, se mantendrá atenta a las gestiones, realizando el seguimiento y facilitando la información que la Vocalía de Organización requiera.

Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en donde dio cuenta de la reunión de trabajo que se sostuvo entre el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Querétaro y el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, realizada el doce de julio de este año.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

- Oficio VE/1208/2013, suscrito por la Vocal Ejecutiva y Vocal del Registro Federal de Electores, ambos de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, dirigido al Director General del Instituto, por el que remiten dos propuestas financieras, enviadas a su vez por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que se especifica el costo que implicaría las actividades solicitadas por el IEQ.
- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil trece, en donde precisa que el veintiuno de agosto, se llevó a cabo una reunión con la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a fin de dar seguimiento a la suscripción de un anexo técnico solicitado para coadyuvar en actividades de actualización de datos de ciudadanos afectados por resecionamientos. En este sentido y mediante oficio VE/1208/2013, recibido el veintiocho de agosto del año en curso, se nos remiten dos propuestas financieras para valorar la participación de éste organismo; la primera por un monto de ciento quince mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y seis centavos y la segunda por un monto de doscientos tres mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos.
- Oficio DEECyCE/239/13 signado por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local en Querétaro, en el que le hace saber que atendiendo al contenido del oficio VE/1208/2013, en el que se precisan dos propuestas financieras a efecto de conocer los alcances económicos del Anexo técnico multireferido. Ambas superan la cantidad que al momento se tiene aprobada por el Consejo General del IEQ para dicha actividad en el año en curso; por lo que se seguirán con las acciones para concretizar el Anexo técnico previsto en el Acuerdo General, incluso para el año 2014; así como con las acciones en este año que, dentro del presupuesto aprobado, permitan promover las acciones de inscripción y actualización de los ciudadanos en el padrón electoral, en comunicación y coordinación con el IFE.
- Informe de actividades a cargo del Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, que rinde a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, en donde se reitera la reunión de trabajo llevada a cabo el día doce de julio del año dos mil trece, con el Lic. Fernando Ferrer Molina Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

- Oficio DEECyCE/243/13, firmado por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, dirigido al Director General de este Instituto, por medio del cual realiza una serie de comentarios sobre la ejecución de la actividad 1/1 del Programa General de Trabajo 2013, encomendada a esta Dirección Ejecutiva, a la luz del Acuerdo del Consejo General que autoriza la suscripción del anexo técnico con el Instituto Federal Electoral, relativo a coadyuvar en las acciones de información y notificación a los ciudadanos afectados por los diversos resecionamientos; opinando en conclusión lo siguiente:

PRIMERO. Es posible jurídicamente continuar con las acciones tendentes a la suscripción de un anexo técnico con el IFE, aun cuando por razones propias de la autoridad federal, este se suscriba hasta el año 2014.

SEGUNDO. Para el ejercicio presupuestal del presente año, a fin de poder hacer uso de las partidas atadas a la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, es necesario que el Consejo General emita un nuevo Acuerdo, en el que autorice dicho ejercicio sin estar atado a la celebración del anexo técnico de referencia.

De esta manera, se podrá ejercer el recurso presupuestado, sin contravenir el texto de un acuerdo del máximo órgano de dirección, y dar así cumplimiento a lo establecido por el numeral 7, fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cuanto al cumplimiento del programa operativo (Programa General de Trabajo) anual.

III. Oficio P/1162/13, suscrito por la Presidenta del Consejo General y dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral. Que mediante el instrumento señalado en el Antecedente que nos ocupa, la Presidenta del Consejo General solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, que con la finalidad de prever lo conducente en las actividades del último trimestre del año que transcurre, hiciera del conocimiento de este órgano electoral si será posible suscribir el Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos resecionamientos efectuados en esta entidad.

IV. Oficio VE/1479/13 signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado, por el que da respuesta al oficio citado en el Antecedente que precede. Mediante oficio VE/1479/13, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado, dio respuesta a la solicitud formulada por la Presidenta del Consejo General de éste órgano máximo de dirección en el oficio señalado en el punto anterior, en el sentido de que el Instituto Federal Electoral confirmaba las dos alternativas para que la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, cumpla con lo ordenado por el Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo señalado por los numerales 55 y 56 fracción III de la Ley Electoral de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro es el organismo público autónomo y autoridad competente en la materia, quien tiene dentro de sus fines garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como vigilar que estos den cumplimiento a sus obligaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 65 fracción X de la Ley adjetiva, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

Segundo. Materia del acuerdo. La presente determinación tiene como finalidad que, este órgano superior de dirección, confirmando las acciones tendentes a la suscripción de un Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de colaborar en las tareas de difusión y notificación a los ciudadanos afectados por los diversos resecionamientos, como se ordenó en el último párrafo del Considerando Cuarto y punto primero del Acuerdo de fecha treinta de abril del año que transcurre; sin embargo, se modifique en cuanto a no constreñirlo al uso de los recursos que fueron aprobados para la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, contenida en el Programa General de Trabajo del presente año, por las razones que se deducen en los antecedentes del presente Acuerdo.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 6.

*La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado.
(...)”.*

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación proporcional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. (...)

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral...”

“Artículo 116.

El poder público de los Estados se dividirá, para su ejecución en Ejecutivo; Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse en Legislativo en un solo individuo.

(...)

I. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

(...)”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Declaración Universal de Derechos Humanos.

“Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

(...)

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.

“Artículo XX:

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 104.

1. El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones”.

“Artículo 105.

1. Son fines del Instituto:

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

(...)

c) Integrar el Registro Federal de Electores;

d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

(...)

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

(...)"

"Artículo 106.

1. El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

(...)"

"Artículo 119.

1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

(...)

n) Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;

(...)"

"Artículo 125.

1.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

a) Representar legalmente al Instituto;

(...)

f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; ..."

"Artículo 128.

1.-La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

(...)

j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;

(...)"

"Artículo 137.

1.- Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

(...)

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.

h) Ejecutar los programas de capacitación Electoral y Educación Cívica; e

(...)"



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 171.

1.- El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2.- El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral. ...”

“Artículo 182.

1. A fin de actualizar el catálogo general de electores y el padrón electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

(...)

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

(...)”.

“Artículo 183.

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el catálogo general de electores, o en su caso, su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

(...)”.

“Artículo 191.

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.”

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

(...)”.

“Artículo 200.

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

(...)

b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;

(...)”.

“Artículo 201.

1. Las comisiones de vigilancia se integrarán por:

a) El director ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones,...”.

“Artículo 202.

1. Las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;

(...)”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 7.

El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado.

Tienen derecho y obligación al voto los ciudadanos con residencia en el Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales, estén inscritos en el Padrón Electoral, cuenten con credencial para votar y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes.”

“Artículo 11.

Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado. Los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se conformarán de la siguiente manera:

(...)

En el caso de que el Instituto Federal Electoral realice modificaciones que afecten la demarcación seccional, estas subdivisiones seguirán perteneciendo al distrito que corresponde la sección que dé origen a la nueva división seccional.

(...)”.

“Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

(...)”.

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral, en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento; ...”

“Artículo 66.

El Presidente del Consejo General, tiene las facultades siguientes:

(...)

II. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;

(...)”.

“Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso se acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...)”.

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales; y ...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 79.

La dirección ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral tienen las siguientes competencias:

(...)

V. Coadyuvar con el Instituto Federal Electoral en las campañas para promover la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral;

(...)

VIII. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

(...)”.

Cuarto. Conclusión a las disposiciones constitucionales, convencionales, y legales.

Como se desprende del contenido de los puntos de Acuerdo que se hicieron mención en el Antecedente I de esta determinación, este Consejo General determinó en esencia, autorizar al Director General del Instituto, la suscripción de un Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en el Estado; de igual modo, también se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, coadyuvara con las actividades de información y notificación a los ciudadanos ya citados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley electiva en el Estado, e informar de ello a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Así mismo se determinó notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Federal Electoral, a través de la titular de la Junta Local Ejecutiva, la autorización al Director General para la suscripción del Anexo Técnico; e instruyéndose finalmente al Director General a observar los procedimientos de reseccionamiento que llevó a cabo el Instituto Federal Electoral, para que fueran tomados en cuenta en el Estudio Técnico que modificará, en su caso, los distritos uninominales, y circunscripciones plurinominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ahora bien, como se puede advertir, dentro de los puntos de Acuerdo que se emitieron en el documento aprobado por este máximo órgano de dirección, en la sesión de fecha treinta de abril del año que transcurre, no se determinó sujetar la suscripción del multicitado anexo técnico, al uso de los recursos que fueron asignados a la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, que fue aprobada también por este Consejo General en la sesión de fecha treinta y uno de enero del presente año, referente a realizar campaña para promover la inscripción y actualización de datos de los ciudadanos en el padrón electoral e informar a las instancias superiores.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Sin embargo, esa sujeción quedó plasmada en el penúltimo párrafo del considerando cuarto del Acuerdo de fecha treinta de abril de este año, en donde se determinó, que el Director General haría uso de los recursos que le fueron asignados para la suscripción del anexo técnico con el Instituto Federal Electoral, autorizándose a ejercer la partidas presupuestales correspondientes para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con la propuesta al Programa General de Trabajo del año referido, dentro de la cual se consideró la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Actividad que de acuerdo al Programa General de Trabajo, aprobado por este máximo órgano de dirección, tiene un presupuesto destinado de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo tanto, si lo comparamos con las dos propuestas financieras que se remitieron por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, mediante oficio VE/1208/2013, para llevar a cabo las acciones tendientes a coadyuvar en las actividades de información a los ciudadanos afectado por los diversos resecionamientos en la entidad, que es el objeto del anexo técnico; tenemos que la primera es por la cantidad de \$115,583.36 (ciento quince mil quinientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.); y la segunda por un monto de \$203,873.58 (doscientos tres mil ochocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)

Circunstancia, que se robustece con el contenido de la respuesta dada por la propia Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el oficio VE/1479/13, al dar contestación al similar P/1162/13, suscrito por la Presidenta de este Consejo General, pues de su contenido se advierte, que se confirman que el Instituto Federal Electoral confirma las dos alternativas financieras para que la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro cumpla lo ordenado por este Consejo General.

En consecuencia, si bien es cierto, se llevaron a cabo por parte de este Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, todas las acciones tendientes para concretizar el anexo técnico previsto en el Acuerdo del Consejo General de fecha treinta de abril del presente año; sin embargo, como se precisó el monto, que tiene asignada la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral en la actividad 1/1 del Programa General de Trabajo 2013, no alcanza para concretizar el conjunto de actividades que el Instituto Federal Electoral estimó, para llevar a cabo las actividades que se pretenden concretar con el multicitado anexo técnico.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

No obstante ello, como atinadamente lo señaló el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, dentro del contenido del oficio DEECyCE/243/13, y del Acuerdo de fecha treinta de abril del presente año en donde se autorizó la firma del anexo técnico, se desprende que no se restringe éste al presente ejercicio fiscal, por lo que jurídicamente es posible continuar las acciones con la finalidad de que se suscriba, hasta el año dos mil catorce, solicitando para ello los recursos suficientes. Por lo tanto, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral haga uso de los recursos autorizados por éste máximo órgano de dirección, dentro de la actividad 1/1, sin estar atado a la celebración del anexo técnico que se ordenó suscribir con el Instituto Federal Electoral, es por lo que se modifica, solamente en esa parte, las consideración que dio sustento al Acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En términos de los razonamientos insertos en los considerandos Primero al Cuarto del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a modificar la parte considerativa que dio sustento a los puntos del Acuerdo que se aprobó en la sesión ordinaria de fecha treinta de abril de la presente anualidad, que tiene que ver con la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa.

SEGUNDO.- Se autoriza al Director General a continuar los trámites para la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa, para que, en su caso, se lleve a cabo con el presupuesto que se programe en 2014.

TERCERO.- De igual forma, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, continúe coadyuvando en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos efectuados en esta entidad federativa.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral a ejercer el recurso asignado en la actividad 1/1 que tiene contemplada dentro del Programa General de Trabajo, para lo que resta del presente ejercicio fiscal.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. DOY FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	


YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ

Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA

Secretaria Ejecutiva